

RV: informacion sobre proceso 63001400300120020020300 - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

<csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 17:18

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (807 KB)

CARTA JUZGADO CASO APTO 302 EDIF EL AGUILA.pdf; COPIA CC ANGELA RESTREPO.pdf; resolucion 128 de 2020.pdf;

De: Edificio El Aguila <elaguilaedificio@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 5:10 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia <csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: informacion sobre proceso 63001400300120020020300 - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Cordila saludo

Adjunto carta y anexos dirigidos al doctor **ABEL DARÍO GONZÁLEZ JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA Q** con asunto: **informacion sobre proceso 63001400300120020020300**

Armenia 23 de noviembre de 2020

Doctor
ABEL DARÍO GONZÁLEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA Q
La ciudad

Asunto: información sobre proceso **63001400300120020020300**

En calidad de representante legal del edificio **EL ÁGUILA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **NIT 800.191.047-6**, según **RESOLUCIÓN 128 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020** del departamento administrativo jurídico de la alcaldía de Armenia, me dirijo a usted y a su despacho de manera formal y respetuosa para solicitarles información sobre el estado de avance del proceso que actualmente llevan, identificado con el número **63001400300120020020300** en contra del señor **MANCERA ROJAS RAUL JOSE** identificado con cédula de ciudadanía **17.040.178** por los predios **APARTAMENTO 302 y PARQUEADERO #4**.

Este requerimiento lo hago porque el edificio durante este año, atravesó por diferentes situaciones administrativas que obligaron a un cambio total, entre esos, el cambio de su anterior administrador y también abogado representante en este proceso **LUIS FERNANDO MUÑOZ PULIDO**, quien para este caso, se niega a informarnos y a compartirnos el expediente del caso y la verdad, como copropietaria y además representante legal, me urge definir ya que han sido muchísimos años en los que de dichos predios no hacen un solo pago a la administración del edificio y esto ha afectado considerablemente su situación financiera, obligando al resto de copropietarios a asumir dicha responsabilidad y a generar un enorme deuda y malestar con todos.

Sé que la persona demandada nunca ha comparecido ante ustedes y que, al parecer, ni siquiera reside en el país. Los predios actualmente están ocupados por una persona en calidad de arrendataria que dice no estar obligada a cubrir esa obligación, pero si disfruta de todos los recursos del edificio.

Reiterando mi respeto y consideración hacia su despacho, deseo conocer en detalle el proceso y buscar un abogado idóneo que nos represente a fin de llevar a buen término esta situación.

Cordialmente;



ANGELA RESTREPO MARÍN

C.C 41.950.407 – Administradora y representante legal Edificio el Águila
Celular 3225879169. Dirección: calle 20#12-18 apto 401 edificio Santa Mónica
elaguilaedificio@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.950.407**

RESTREPO MARIN

APELLIDOS
ANGELA

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADORA NACIONAL



FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1981**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

24-SEP-1999 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

DICE DERECHO



A-2600100-00071941-F-0041950407-20080917 0003398395A 1 4170010560



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN 128 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

El Director del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado a través de correo electrónico el registro del Consejo de Administración del "EDIFICIO EL AGUILA", según fuera elegido en reunión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del día 4 de Marzo de 2020. Lo anterior, tal y como consta en acta debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro de la asignación de cargos al interior del Consejo de Administración del "EDIFICIO EL AGUILA", según las decisiones adoptadas por dicho órgano en sesión del día 10 de Marzo del año 2020, tal y como consta en acta debidamente aportada.
- c) Que la competencia en cuanto a la elección del Consejo de Administración en aquellas copropiedades donde el mismo exista, se encuentra en cabeza de la Asamblea General de Copropietarios conforme así lo establece el Artículo 38 numeral 5 de la Ley 675 de 2001.
- d) Que para los efectos de entrar a verificar la conformación del Consejo de Administración, se hace necesario acudir al contenido del Artículo 53 ibídem, salvo que el reglamento interno de la persona jurídica en cuestión regule dicho aspecto de manera expresa y no le resulte contraria.
- e) Que el Artículo 50 del reglamento interno del "EDIFICIO EL AGUILA", establece que el Consejo de Administración deberá estar conformado por Cinco (05) miembros con sus respectivos suplentes.
- f) Que a este despacho se ha solicitado el registro de la nueva Administradora del "EDIFICIO EL AGUILA", según decisión adoptada en reunión de Consejo de Administración celebrada el día 05 de Agosto de 2020 tal y como se acredita en acta debidamente aportada
- g) Que los Artículos 38 numerales 1 y 5, y 50 de la Ley 675 de 2001, establecen que la elección del Administrador será adelantada por la Asamblea General de Copropietarios salvo en aquellos casos que exista Consejo de Administración, tal y como ocurre en el caso particular y concreto.
- h) Que el "EDIFICIO EL AGUILA" objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Calle 22 # 18 – 22 del área urbana del Municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, bajo el No. 221.
- i) Que la Propiedad Horizontal "EDIFICIO EL AGUILA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del Consejo de Administración del "EDIFICIO EL AGUILA", elegido en reunión de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de Marzo de 2020, así como de la distribución de sus cargos ocurrido esto último en reunión de dicho estamento celebrada el día 10 de los mismos mes y año, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

PRINCIPALES

ROSA ELCIRA ORTIZ- PRESIDENTE
LINA MARCELA CIFUENTES ORTIZ- VICEPRESIDENTE
IVAN PALACIO RESTREPO- TESORERO
LUZ MARY RAMOS AGUDELO- VOCAL
GABRIEL DIAZ ARBELAEZ- VOCAL



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN 128 DE 2020

SUPLENTE

ADRIAN ALEJANDRO POSSO SALAZAR- PRESIDENTE SUPLENTE
 ANTONIO JOSE DUQUE OROZCO- VICEPRESIDENTE SUPLENTE
 ROSA VIVIANA ARANDA GUATAME- TESORERA SUPLENTE
 LUCILA QUINTERO DE MEDINA- VOCAL SUPLENTE
 MARIA VIVIANA RUIZ VEGA- VOCAL SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro de la Señora ANGELA RESTREPO MARIN identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.407, como nueva Administradora del "EDIFICIO EL AGUILA", según decisión adoptada en reunión de Consejo de Administración celebrada el 5 de Agosto de 2020 tal y como se acredita en acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47 y 49 de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO
 Director Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000669 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019).

Proyecto y Elaboró: Jenny H - Abogado Contratista (DAJ)
 Revisó: Diana Patricia Loaiza Sánchez - Profesional Especializada (DAJ)

ACTO DE NOTIFICACION

En la ciudad de Armenia, en fecha 07-10-2020, se notifica a Angela Restrepo Marin identificado con la cédula de ciudadanía 41-950407 el contenido de la Resolución No. 128 de 2020 por medio de la cual se hace un registro. Contra la misma no procede recurso alguno.

Angela Restrepo Marin
 NOMBRE COMPLETO DEL NOTIFICADO
 C.C. 41-950.407

Jenny H. Segura
 NOMBRE COMPLETO DE QUIÉN NOTIFICA
 C.C. 1097398296

FIRMA

FIRMA

